

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXCLUYE A LA ENTIDAD LICITADORA: “PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L.”, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO: “SERVICIOS DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS DEL ORGANISMO PAGADOR DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS DE ANDALUCÍA”, CONTR 2025 254254

- **Nº DE EXPEDIENTE:** CONT/2025/254254.
- **OBJETO:** «Servicios de desarrollo y evolución de Sistemas de Información para el control de riesgos del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrarios de Andalucía».
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto.
- **TIPO DE CONTRATO:** Servicios.
- **LOTES:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 1.399.507,30 euros.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**
 - **IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO):** 636.139,68 euros.
 - **IMPORTE DEL IVA (21%):** 133.589,33 euros.
 - **IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):** 769.729,01 euros.
- **PLAZO DE DURACIÓN:** 12 meses, a contar desde la formalización del contrato o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra antes. Podrá ser prorrogable por otros 12 meses adicionales.
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Anualidad	Partidas Presupuestarias	Importe (IVA incluido)
2026	1200110000G/12S/65905/00/C4A01253A0 /2025000963	700.000€
2027	1200110000G/ 12S/ 65905/00/C4A01253A0 /2025000963	69.729,01 €

En la tramitación del expediente de contratación de «Servicios de desarrollo y evolución de Sistemas de Información para el control de riesgos del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrarios de Andalucía» se han puesto de manifiesto los siguientes



RAFAELA ARTACHO GANT		24/02/2026 13:42:56	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLn9a0f7iHEuR43494106eeqTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de mayo de 2025, se emitió Memoria justificativa del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

Segundo.- Con fecha 25 de mayo de 2025, la Secretaria General Técnica acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.399.507,30€).

Tercero.- El 18 de junio de 2025, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitió informe AJ-CAPADR 2025/148, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Cuarto.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura, emitió el 31 de julio de 2025, informe justificativo al informe AJ-CAPADR 2025/148.

Quinto.- Con fecha 31 de julio de 2025, se emitió, teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas de la Asesoría Jurídica, Memoria justificativa por el Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del contrato de referencia, que deja sin efectos el anterior, de fecha 22 de mayo de 2025.

Sexto.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por el Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- El día 30 de octubre de 2025, se fiscalizó favorablemente por la Intervención de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el documento contable A de autorización del gasto, número de expediente CONT 2025/0122237117, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (769.729,01 euros).

Octavo.- Supervisado de nuevo el expediente con las consideraciones jurídicas de la Asesoría Jurídica, con fecha 11 de noviembre de 2025, se emitió informe justificativo definitivo al informe AJ-CAPADR 2025/148, y con fecha 12 de noviembre de 2025, se emitió Memoria justificativa definitiva por el Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del contrato de referencia.

Noveno.- El día de 13 de noviembre de 2025, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Resolución de aprobación del expediente para la celebración del contrato de referencia.

Décimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para celebrar la primera sesión y se inicia esta dando lectura a la relación de empresas que han concurrido en tiempo, modo y forma exigidos a esta licitación para el examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos, observándose que no presentan deficiencias, por lo que se acuerda admitir a todas las entidades licitadoras, entre ellas a "PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L."

Posteriormente, con fecha 11 de febrero de 2026 vuelve a reunirse en su segunda sesión la Mesa de Contratación, para el análisis del informe de la Comisión Técnica relativo a los criterios de adjudicación cuya

RAFAELA ARTACHO GANT		24/02/2026 13:42:56	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLn9a0f7iHEuR43494106eeqTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ponderación dependa de un juicio de valor, comprobando que “PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L.” no cumple el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo, ya que según consta en el apartado 8.C del Anexo I del PCAP, el umbral mínimo será del 50% (25 puntos) del total de puntos asignados en los criterios de adjudicación mediante juicio de valor y la entidad licitadora referida sólo ha conseguido 15 puntos en la citada valoración.

A la vista de los resultados obtenidos en la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, la Mesa acuerda no admitir a la entidad “PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L.” en el procedimiento de adjudicación y propone su exclusión al Órgano de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I del PCAP.

Décimoprimer.- Consta en el expediente Propuesta de Resolución de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de febrero de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), donde se establece que tendrán carácter administrativo, entre otros, los contratos de servicios. Asimismo, en virtud del artículo 25.2 de la LCSP, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que *«completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)»*.

Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/02/2026 13:42:56	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLn9a0f7iHEuR43494106eeqTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sexto.- El artículo 139 de la LCSP establece que:

“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”

Séptimo.- La cláusula 9 del PCAP señala:

“Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, el orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente según el apartado 8 del Anexo I.

Noveno.- La cláusula 10.4. del PCAP indica que tras la apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3, y transcribe literalmente:

“La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”

Asimismo, en la cláusula 10.5 del PCAP se indica que *“cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación”*

RAFAELA ARTACHO GANT		24/02/2026 13:42:56	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLn9a0f7iHEuR43494106eeqTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Décimo.- Según el apartado 8.C del Anexo I del PCAP, el Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo será del 50% (25 puntos) del total de puntos asignados en los criterios de adjudicación mediante juicio de valor.

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, que establece: “Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- La exclusión de la entidad licitadora “PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L.”, con NIF número B66585613, del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación “SERVICIOS DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS DEL ORGANISMO PAGADOR DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS DE ANDALUCÍA”, CONTR/2025/254254, por no cumplir el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo, ya que según consta en el apartado 8.C del Anexo I del PCAP, el umbral mínimo será del 50% (25 puntos) del total de puntos asignados en los criterios de adjudicación mediante juicio de valor, y la citada empresa sólo ha conseguido 15 puntos.

Segundo.- Notifíquese a “PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L.”, y publíquese la presente resolución de exclusión en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)
Modificada por Orden 13-02-26, (BOJA núm. 2, de 13-02-26)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: Rafaela Artacho Gant

	RAFAELA ARTACHO GANT	24/02/2026 13:42:56	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLn9a0f7iHEuR43494106eeqTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	